ANEXO CLAUSULADO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 10-400-15.4-005 JUNIO DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)**
DURACION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA COMPONENTE PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente facultado por Acuerdo Municipal N° 0.2.1.002 de 28 de febrero de 2023 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO** identificada con la cedula de ciudadanía Número 25.195.082 en calidad de de Gerente de la E.S.E y quién actúa en representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RISARALDA**, identificado con el Nit. 891.401.777-8 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones:
Dentro de los alcances del Plan Nacional de salud pública y en desarrollo de las competencias consagradas en la constitución política de Colombia, la ley 9 de 1.979, ley 10 de 1.990, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, ley 691 de 2001, y 1122 de 2007, la ley 1151 de 2007 y el artículo 11 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de la protección social, como ente rector del sistema de protección social, del sistema general de seguridad social en salud SGSSS y del sector salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población. Las prioridades, objetivos, metas y estrategias en salud, en coherencia con los indicadores de situación de salud. De otro lado, la Constitución Política y las Leyes consagran el derecho a la salud y protección social que le asiste a toda la población (Ley 100 /93), además de lo anterior el Municipio requiere proveer de manera integral, las acciones de salud colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de toda la población existente en el Municipio.
La promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud y consolidar una cultura de

autocuidado que involucre individuos, familias , comunidades y la sociedad en su conjunto, en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva, es por ello que se ejecutan acciones encaminadas a este gran objetivo general bajo el plan territorial de salud, cuyo objeto contractual es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA COMPONENTES PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO – RISARALDA.**

El desarrollo de este programa incluye un sin número de actividades, intervenciones y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud, logrando así contribuir al cumplimiento de metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo Municipal, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención que son previstas en los planes obligatorios de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Alcance del programa es fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1035 de 2022 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 constituyéndose en una política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años.

La Resolución 518 de 2015, define que la Gestión de la Salud Publica se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

En complemento "establece Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y las acciones de gestión en salud publica en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social"

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

Por su parte la Resolución 3280 de 2018 que da vía a las Rutas integrales de Atención en Salud (RIAS), dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la cual tiene corno objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las Entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores se encuentran obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

Para tener en cuenta: RIAS es una herramienta que ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas

a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y, acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud. Adicionalmente, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad, mediante la definición de las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades.

El Municipio de Santuario Risaralda, conforme a las disposiciones de orden legal y constitucional vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de carácter general, considera oportuno contratar con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Santuario bajo los lineamiento de la ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007 y la Resolución 518 de 2015 para lo relacionado con acciones relacionadas con la gestión de la salud pública, en consecuencia; dentro del municipio de Santuario Risaralda, la única IPS pública es la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Santuario, quien además cuenta con el personal asistencial necesario para desarrollar las actividades propias del Plan de intervenciones colectivas definidas por el Municipio de Santuario.

Dentro del lineamiento del programa ampliado de inmunizaciones 2023 componente 9.11 Vigilancia en Salud Pública a cargo del municipio como lo es el monitoreo de coberturas de vacunación a trazadores, la Resolución N° 227 de 2020, en cuanto la búsqueda activa a nivel comunitario de sintomáticos respiratorios y los lineamientos del INS 2024 con relación a la búsqueda activa a nivel comunitario de inmunoprevenibles de los diferentes actores del sistema en lo relacionado con los Monitoreos Rápidos de Cobertura de Vacunación Numeral 7 así:

11.11 VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - EVENTOS INMUNOPREVENIBLES

Nº	ACTIVIDADES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	Departamentos y Distritos	Municipios	EAPB	IPS
1	Cumplir los lineamientos y protocolos de control en salud pública de los eventos inmunoprevenibles y de los eventos adversos posteriores a la vacunación - EAPV que emita el INS, INVIMA o el MSPS. Para cumplir con los lineamientos de vacunación segura, garantizar la notificación y seguimiento a EAPV tomando como referencia el protocolo de vigilancia en Salud Pública de los EAPV - Código 298 del INS disponible en el siguiente enlace: https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Fichas-y-Protocolos.aspx	x	x	x	x
2	Articular las acciones con el equipo de vigilancia en salud pública, así como participar en las unidades de análisis de riesgo, comités de vigilancia epidemiológica, equipos de respuesta inmediata, sala situacional del programa permanente, entre otras e informar al nivel nacional en los casos que se requiera acciones de vacunación específica para el control de la situación.	x	x	x	x
3	Participar en los análisis, seguimiento y cierre de los eventos adversos posteriores a la vacunación - EAPV, que ocurran en el municipio, departamento o distrito y participar de las unidades de otras entidades territoriales a las que sea convocado en caso de requerirse.	x	x	x	x
4	Actualizar el plan de crisis y garantizar la operatividad del mismo en el momento en que sea requerido en el marco del cumplimiento del PAI, así como de estrategias de vacunación tales como: Jornadas de vacunación, vacunación casa a casa, brigadas de salud, barridos documentados, vacunación en instituciones entre otras.	x	x	x	x
5	Realizar un Monitoreo Rápido de Vacunación de trazadores, en el mes de mayo y según metodología dada por el MSPS, que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados con su correspondiente plan de mejora (esta actividad está a cargo del municipio). Posterior a esta actividad se debe enviar el informe con matriz de consolidación a nivel nacional, entre el 1 y el 14 de junio de 2023, (ÚNICA FECHA), no se permitirá entregas extemporáneas y se debe remitir a los siguientes correos: jpalacios@minsalud.gov.co; inmunoprevenibles.msps@gmail.com y a cada referente nacional del PAI. (Las EAPB deben participar con el talento humano contratado o su propia red cumpliendo la Resolución 518 de 2015 Numeral 11.3. Municipios 11.3.3 y 11.3.6.)	x	x	x	x

Los protocolos de vigilancia de Tuberculosis en el literal 4.2.5 literal 2; establece las competencias de las Secretarías Municipales y Locales de Salud en lo relacionado a la Vigilancia Epidemiológica "Realizar la investigación epidemiológica de campo de manera oportuna y reportar los sintomáticos respiratorios detectados entre los contactos según los lineamientos vigentes del Programa Nacional de Prevención y Control. Y el literal 7.2.2. Búsqueda Activa Comunitaria establece: "Según lo establecido en la Resolución 227 de 2020, en el entorno comunitario, es necesario focalizar la búsqueda activa de sintomáticos

respiratorios en los grupos vulnerables y en los grupos poblacionales de riesgo y en el marco de las acciones o estrategias de salud pública, corresponde a vigilancia epidemiológica: buscar sintomáticos respiratorios entre los contactos de personas afectadas por tuberculosis pulmonar y extrapulmonar durante la investigación epidemiológica de campo y su canalización y el seguimiento a la activación de la ruta del prestador de servicios de salud y la EAPB respectiva, para asegurar la toma de muestras y la realización de todas las atenciones definidas en los algoritmos de diagnóstico.

Población objetivo: Como lo establecen las normas que rigen la seguridad social, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se orientan a toda la población del Municipio (12.432 habitantes – PROYECCION DANE 2018- 2023).

En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato será el siguiente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA COMPONENTE PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario Risaralda se obliga para con EL MUNICIPIO a desarrollar las actividades contempladas en el Plan Territorial de Salud del Municipio, del Monitoreo de vacunación en los componentes que se relacionan en el Formato que se anexará, al contrato, con Intervenciones incluidas en la **Resolución 3280 del 2018** interviniendo la salud pública de las poblaciones más necesitadas de este Municipio.

El Objetivo General del contrato es mejorar la calidad de vida de la población del Municipio y prevenir enfermedades transmisibles, mediante la realización del Monitoreo de vacunación en la población y captación de sintomáticos respiratorios, durante el año 2024.

PAI

1- Realizar Monitoreo Rápido de Vacunación (MRCV) de trazadores en zona urbana y rural del municipio con el respectivo análisis, socializar los resultados e implementar acciones, según hallazgos identificados, dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos PAI 2024. y meta programática para el municipio de Santuario.
 Producto: Base de datos con gráficos - Informe de coberturas por grupos etáreos, causas de no vacunación, barrido documentado, análisis de población susceptible y conclusiones.
2- Realizar mínimo 3 búsquedas activas comunitarias de casos de inmunoprevenibles trimestralmente, la primera será desarrollada con el MRCV, la segunda en el mes de agosto y la tercera en el mes de noviembre. En caso, de presentarse un caso sospechoso, se realizará posterior a la notificación según lo establecido en el respectivo protocolo del INS.

SINTOMATICOS RESPIRATORIOS

3. Realizar búsqueda activa de sintomáticos respiratorios a nivel comunitario e institucional, priorizando los grupos de riesgo en el municipio según lineamientos de la Resolución 227/2020, así: Zona urbana y Rural: Población indígena, migrante, PPL Hogares del adulto mayor, Centro Vida. Incluye, toma y transporte de la primera muestra hasta la ESE, dónde se garantizará la realización de baciloscopia. Listado de asistencia de viviendas o lugares visitados - Formato de SR captados - Usuarios examinados, todo lo anterior acorde con meta programática, a lineamientos y solicitud del Departamento.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) De la E.S.E Hospital San Vicente de Paul

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

2) Garantizar que ejecutara el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.

4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.

6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

9) El contratista debe allegar cronograma de actividades dentro del quinto día siguientes a la legalización del contrato.

TERCERA. VALOR. El presente contrato interadministrativo tendrá un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

EL MUNICIPIO DE Santuario cancelará mediante actas parciales, los pagos deberán ser soportados con previo informe de las actividades realizadas durante el periodo por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del mismo y la acreditación por parte del contratista del pago de seguridad social integral.

QUINTA: GARANTIAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo no hay lugar a exigir garantía de ningún tipo.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato Interadministrativo será ejercida por la Técnico Área Salud, El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato Interadministrativo a entera satisfacción del MUNICIPIO las atribuciones y funciones del interventor son entre otras. **a)** Supervisar el adecuado manejo del valor entregado a la E.S.E Hospital y advertir de cualquier tipo de irregularidad que se pueda presentar en la ejecución del presente contrato interadministrativo; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato interadministrativo en todas sus partes; **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato interadministrativo. **d)** Proceder a liquidar conjuntamente con el Municipio y la E.S.E Hospital el contrato Interadministrativo, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, **e)** Proyectar para la firma del Alcalde

Municipal en su condición de representante legal del MUNICIPIO las actas correspondientes de liquidación a que hubiere lugar y que este relacionadas directamente con la ejecución del presente contrato Interadministrativo, **f)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato interadministrativo se sujetará al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00265 del 28 de mayo de 2024.

OCTAVA: PLAZO: El presente contrato interadministrativo tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato interadministrativo cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de LA E.S.E Hospital San Vicente de Paúl, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato interadministrativo.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un contrato interadministrativo no se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente contrato interadministrativo las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este contrato interadministrativo y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Terminado este contrato interadministrativo por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato interadministrativo se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente contrato interadministrativo.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato interadministrativo se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico